



Jessica Reategui Veliz
 JESSICA REATEGUI VELIZ
 SECRETARIA GENERAL
 MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Ministerial No. 399-2017-MEM/DM

Lima, 27 de setiembre 2017

VISTOS: El Memorando N° 0463-2017/MEM-DGER del 21 de setiembre de 2017; el Informe N° 052-2017-MEM/DGER-JAL-ROJ del 21 de setiembre de 2017; el Memorándum N° 365-2017-MEM/DGER-JPEI de fecha 10 de agosto de 2017; el Memorándum N° 681-2017-MEM/DGER-JEST y el Informe N° 362-2017-MEM/DGER-JEST, ambos de fecha 04 de setiembre de 2017;

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural, tiene por objeto establecer el marco normativo para la promoción y el desarrollo eficiente y sostenible de la electrificación de zonas rurales, localidades aisladas y de frontera del país;

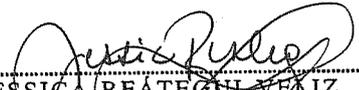
Que, el artículo 7 de la Ley N° 28749 establece que los recursos para la electrificación rural constituyen bienes inembargables y son, entre otros, las transferencias del Tesoro Público que se fije anualmente; el 4% de las utilidades de las empresas generadoras, transmisoras y distribuidoras del sector eléctrico que se aplicará con cargo al Impuesto a la Renta; y, el aporte de los usuarios de electricidad de 2/1000 de 1 UIT por Megavatio hora facturado;

Que, el artículo 9 de la citada Ley señala que los recursos que son empleados para la electrificación rural están destinados exclusivamente a la ejecución de proyectos, obras y subsidios de los Sistemas Eléctricos Rurales (SER), así como a reforzar, ampliar, remodelar o mejorar la infraestructura eléctrica existente a través de transferencias de recursos mediante resolución del Titular del Pliego a favor de las empresas concesionarias de distribución eléctrica vinculadas al ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE y a la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. – ADINELSA, previa suscripción de convenios y de acuerdo a lo que señale el reglamento de la referida norma;

Que, el Decreto Supremo N° 033-2015-EM establece los criterios y el procedimiento aplicable para financiar la ejecución de proyectos de Sistemas Eléctricos Rurales (SER), así como para el reforzamiento, ampliación, remodelación o mejora de la infraestructura eléctrica existente a través de las transferencias financieras a favor de las empresas concesionarias de distribución eléctrica vinculadas al ámbito del FONAFE y a la empresa ADINELSA, con la finalidad de brindar un servicio de calidad, confiable y sostenible en las zonas rurales, localidades aisladas, localidades de frontera y de preferente interés social del país;



ES COPIA AUTÉNTICADA


JESSICA REATEGUI VEIZ
SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Que, el literal d) del artículo 3 y el artículo 4 del Decreto Supremo N° 033-2015-EM señalan que las transferencias financieras a las que se refiere dicho Decreto Supremo están destinadas a financiar intervenciones que impliquen el mejoramiento del sistema eléctrico, sin ampliar la capacidad del mismo, para lo cual tales empresas deben presentar la solicitud respectiva a la Dirección General de Electrificación Rural adjuntando, entre otros, el Informe Técnico Económico de los equipos y materiales que requieran para mejorar la infraestructura eléctrica existente que permita la confiabilidad, seguridad y calidad del servicio eléctrico y el cronograma de ejecución respectivo;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del citado Decreto Supremo la Dirección General de Electrificación Rural emite opinión favorable acerca de la transferencia de recursos previa evaluación técnica, presupuestal y legal de las áreas correspondientes;

Que, mediante Carta N° GR-1308-2017 la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronorte Medio Sociedad Anónima solicita a la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas el financiamiento para la ejecución del Proyecto: "Suministro y montaje de reconectores, seccionadores fusible de repetición, seccionalizadores, señalizadores de falla y reguladores de tensión en zona rural de 26 sistemas eléctricos de HIDRANDINA S.A. y Suministro de celdas de línea convencionales al exterior en 138 kV y celdas tipo metal clad en 22.9 kV, 13.8 kV y 13.2 kV";

Que, en el marco de lo señalado en el Informe N° 052-2017-MEM/DGER-JAL-ROJ, Memorándum N° 365-2017-MEM/DGER-JPEI, Memorándum N° 681-2017-MEM/DGER-JEST y el Informe N° 362-2017-MEM/DGER-JEST, la Dirección General de Electrificación Rural emite opinión favorable y recomienda la transferencia de recursos a favor de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronorte Medio Sociedad Anónima por el monto de S/ 23 392 621,03 (Veintitrés millones trescientos noventa y dos mil seiscientos veintiuno y 03/100 Soles) para la ejecución del citado Proyecto;

Que, de acuerdo a la Certificación de Crédito Presupuestario para Licitaciones Públicas, Concursos Públicos y Adjudicaciones N° 00953-2017-MEM-DGER/JAF, la transferencia se realiza con cargo a los recursos de la Fuente de Financiamiento 109 de la Unidad Ejecutora N° 005 – Dirección General de Electrificación Rural del Pliego 016 – Ministerio de Energía y Minas;

Que, el Ministerio de Energía y Minas y la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronorte Medio Sociedad Anónima suscriben el Convenio N° 012-2017-MEM, Convenio para la Transferencia de Recursos a favor de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronorte Medio Sociedad Anónima, de acuerdo con



2728201

ES COPIA AUTENTICADA



JESSICA REATEGUI VELIZ
SECRETARIA GENERAL
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Ministerial No. 399-2017-MEM/DM

lo establecido en el artículo 9 de la Ley N° 28749 y el artículo 5 del Decreto Supremo N° 033-2015-EM;

De conformidad con lo indicado en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2007-EM, y sus modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 033-2015-EM, Decreto Supremo que establece los criterios y procedimientos para el financiamiento de la ejecución de proyectos de electrificación rural de las empresas en el ámbito de FONAFE y ADINELSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la transferencia financiera hasta por la suma ascendente a S/ 23 392 621,03 (Veintitrés millones trescientos noventa y dos mil seiscientos veintiuno y 03/100 Soles) correspondientes a la Fuente de Financiamiento 109 Recursos Directamente Recaudados, con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora N° 005 – Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas para el año Fiscal 2017, a favor de Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronorte Medio Sociedad Anónima para la ejecución del proyecto de electrificación descrito en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- La transferencia antes citada es efectuada de conformidad al siguiente detalle:

PROGRAMA PRESUPUESTAL:	0046 Acceso y Uso de la Electrificación Rural	
PRODUCTO:	Acciones Comunes	
ACTIVIDAD:	Transferencia a Entidades para Proyectos de electrificación	
Fuente de Financiamiento:	Recursos Directamente Recaudados	
GASTOS DE CAPITAL:	6	
GENÉRICA DE GASTO:	2.4 Donaciones y Transferencias	S/ 23 392 621,03
	TOTAL	S/ 23 392 621,03

Artículo 3.- Los recursos a ser transferidos son destinados exclusivamente para los fines indicados en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, encontrándose



ES COPIA AUTENTICADA

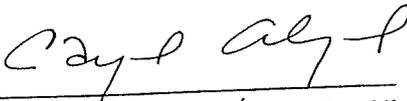

JESSICA REATEGUI VELIZ
SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

prohibido bajo responsabilidad destinarlos a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Los términos y obligaciones de la transferencia financiera materia de la presente Resolución Ministerial se encuentran previstos en el Convenio N° 012-2017-MEM, Convenio para la Transferencia de Recursos a favor de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronorte Medio Sociedad Anónima.

Artículo 5.- La Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronorte Medio Sociedad Anónima debe informar a la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas, durante los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, los avances físicos y financieros de la ejecución de los recursos transferidos conforme a su cronograma de ejecución y en el marco de las disposiciones contenidas en el Convenio referido en el artículo precedente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Supremo N° 033-2015-EM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


CAYETANA ALJOVIN GAZZANI
Ministra de Energía y Minas



Jessica Reategui Ybliz
 JESSICA REATEGUI YBLIZ
 SECRETARIA GENERAL
 MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Anexo a la R.M. N° 399-2017-MEM/DM

**CARTERA DE INTERVENCION DE HIDRANDINA S.A.,
 PARA FINANCIAMIENTO DE PROYECTO DE ELECTRIFICACIÓN RURAL**

N°	NOMBRE DEL PROYECTO	DEPARTAMENTO	INVERSION S/.
1	SUMINISTRO Y MONTAJE DE RECONECTADORES, SECCIONADORES FUSIBLE DE REPETICION, SECCIONALIZADORES, SEÑALIZADORES DE FALLA Y REGULADORES DE TENSION EN ZONAS RURAL DE 26 SISTEMAS ELECTRICOS DE HIDRANDINA S.A. SUMINISTRO DE CELDAS DE LINEA CONVENCIONALES AL EXTERIOR EN 138 KV Y CELDAS TIPO METAL CLAD EN 22.9 KV, 13.8 KV Y 13.2 KV	ANCASH, CAJAMARCA, LA LIBERTAD	23,392,621.03
	TOTAL HIDRANDINA S.A.		23,392,621.03



